



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 339-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 17 AGO. 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 3070-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, el Informe N° 433-2018-MINAGRI/DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR-SDOS y el Informe Técnico N° 028-2018-LAPM elaborados por la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 13 de enero de 2014, se suscribió el Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, derivado de la Licitación Pública N° 014-2013-MINAGRO-AGRO RURAL entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO ANCASH conformada por las empresas GRUPO MARQUINA S.A.C., JHE CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., ELSACE CONSULTORES, CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., para la ejecución de las obras: 1. “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Canal Lipis – prolongación en el Caserío de Pariacolca, distrito de Quillo – Yungay – Ancash”; y 2. “Construcción del Canal de Pirauya, distrito de Cochapeti – Huarmey – Ancash”, por el monto contractual de S/5'944,411.50 (Cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos once con 50/100 Soles) incluye IGV;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 468-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 17 de noviembre de 2017, se designó al Comité de Recepción de la Obra: 1. “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Canal Lipis – prolongación en el Caserío de Pariacolca, distrito de Quillo – Yungay – Ancash”;

Que, con fecha 27 de abril de 2018, se suscribió el Acta de Recepción de Obra, en donde se procedió a la verificación de la obra ejecutada del proyecto: 1. “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Canal Lipis – prolongación en el Caserío de Pariacolca, distrito de Quillo – Yungay – Ancash”;

Que, mediante Carta N° 277-2018-CONSORCIO ANCASH/RL, recibida el 20 de junio de 2018, el CONSORCIO ANCASH, presentó ante la Entidad, el expediente de Liquidación de Obra del Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: 1. “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Canal Lipis – prolongación en el Caserío de Pariacolca, distrito de Quillo – Yungay – Ancash”;



Que, mediante Memorando N° 3070-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, recibido el 15 de agosto de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe N° 433-2018-MINAGRI/DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS y el Informe Técnico N° 028-2018-LAPM, mediante los cuales concluye y recomienda que la Liquidación del Contrato de Obra ha sido elaborada por la Entidad, en el cual se determina una inversión total en la obra por el importe de S/4'529,784.64 (Cuatro millones quinientos veintinueve mil setecientos ochenta y cuatro con 64/100 soles), incluido IGV, y un saldo a favor del Contratista por el importe de S/410,330.96 (Cuatrocientos diez mil trescientos treinta con 96/100 soles) incluido el IGV, conforme al detalle que se indica en el anexo 01;

Que, en principio, cabe señalar que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento; por lo que el presente análisis legal se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita "(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, por su parte, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el ontratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación del Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la Obra: 1. "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Canal Lipis – prolongación en el Caserío de Pariacolca, distrito de Quillo – Yungay – Ancash", determinándose el costo final de inversión de obra el monto de S/4'529,784.64 (Cuatro millones quinientos veintinueve mil setecientos ochenta y cuatro con 64/100 soles), incluido IGV; determinándose saldo a favor del Contratista, por el monto de S/410,330.96 (Cuatrocientos diez mil trescientos treinta con 96/100 soles) incluido el IGV, de acuerdo a lo calculado según el Anexo 01, que se adjunta;

Que, mediante Informe Legal N° 426-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 16 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: 1. "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Canal Lipis – prolongación en el Caserío de Pariacolca, distrito de Quillo – Yungay – Ancash", en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: 1. "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Canal Lipis – prolongación en el Caserío de Pariacolca, distrito de Quillo – Yungay – Ancash", por el monto final de inversión de S/4'529,784.64 (Cuatro millones quinientos veintinueve mil setecientos ochenta y cuatro con 64/100 soles), incluido IGV; *determinándose saldo a favor del Contratista, por el monto de S/410,330.96 (Cuatrocientos diez mil trescientos treinta con 96/100 soles)* incluido el IGV, por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 de Liquidación Final, que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al CONSORCIO ANCASH y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo 3.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo 4.- REMITASE copia de la presente Resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, a fin de que adopten las acciones necesarias para realizar el deslinde de responsabilidad por la generación de intereses y otras a que hubiere lugar.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

